Armenia, Quindío. enero del 2.026

ESTUDIOS PREVIOS

Dando cumplimiento al artículo 32 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, se elabora el presente estudio previo.

MARCO LEGAL

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado (...)*".

Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.*"

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*."

Que el Articulo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció: "*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a*

sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley(…)".

Qué la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal dotada de autonomía administrativa, presupuestal, financiera y con patrimonio propio, creada como sociedad de responsabilidad limitada, con una participación de capital representada en el Municipio de Armenia con un 61% y Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con un 39%.

Que los contratos que desarrolle la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, por las consagradas en el Manual de Contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 ibídem.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, con responsabilidad limitada, y tal y como rezan sus estatutos que se encuentran en la Escritura Pública No. 3664 del 16 de Diciembre de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Armenia, Quindío, tiene como objeto: Formular, diseñar, promover, gestionar y ejecutar proyectos urbanísticos y/o inmobiliarios en el espacio público y en zonas de renovación urbana, zonas de expansión, centros históricos, áreas sin desarrollar, mejoramiento integral o macro proyectos urbanos, todo esto a nivel local, departamental y nacional, que incluyan entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación desarrollo, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, integración y reajuste de predios buscando auto sostenibilidad, mediante el aprovechamiento económico que garantice la viabilidad económica y financiera de las intervenciones en la prestación de servicios. Apoyar a la gestión de la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos que adelanten estas entidades para lo cual podrá celebrar los convenios o contratos necesarios.

El Artículo 7 de la Escritura Pública No. 3664 de Diciembre 16 de 2020 que contiene los estatutos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, y consagra como funciones y facultades: "1. Constituirse en Operador Urbano en los proyectos urbanísticos que deban gestionarse por iniciativa pública, privada o mixta que adelante la administración municipal. (…) 3. Celebrar los convenios y contratos para la Gestión y Administración de recursos a nivel local, departamental y nacional de entidades públicas y/o privadas para la formulación diseño, promoción, y ejecución de proyectos urbanísticos inmobiliarios, espacio

público, infraestructura social, infraestructura vial y demás que estén relacionadas con objeto de la entidad. (…) 9. Participar en la formulación, coordinación, diseño y ejecución de políticas, programas y acciones que adelanten las entidades de carácter público y privado, (…) 19. Adelantar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado que persigan fines similares. (…) 33. Cobrar por los servicios que preste. (…) 44. Celebrar los convenios y contratos requeridos para el apoyo a la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos. (…) 45. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los convenios y contratos celebrados, que incluye entre otros, la contratación del personal, a través de contratos laborales o contratos de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su forma de vinculación".

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, considera indispensable entre muchos otros aspectos, cumplir a cabalidad con las responsabilidades y obligaciones de tipo de financiero, contable, presupuestal y tributario con los entes reguladores y controladores, de tal forma que se eviten posibles multas o sanciones que lleguen a afectar negativamente el patrimonio de la empresa.

Así mismo, mediante Decreto 139 de 2021 "por medio del cual se expide el marco regulatorio del espacio público para el municipio de Armenia y se dicta otras disposiciones, se traslada en cabeza de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, empresa industrial y comercial indirecta del orden municipal, la administración, el mantenimiento, el manejo, la gestión y el aprovechamiento económico del espacio público del municipio de armenia, el cual establece que el aprovechamiento económico del espacio público será susceptible de retribución, cuyo valor se hará teniendo en cuenta los lineamientos y políticas tendientes a la generación, recuperación, aprovechamiento y sostenibilidad integral del espacio público que dicte el gobierno nacional en cumplimiento del artículo 3, de la Ley 2037 del 2020 y el pago de la retribución se efectuara de conformidad con el valor liquidado en el respectivo acto administrativo o contrato y su recaudo, será efectuado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en calidad de administrador público en el municipio de armenia, motivo por el cual se hace necesario contar con el apoyo en la facturación, liquidación de intereses moratorios o acuerdos de pago si hubiese lugar.

De otro lado, el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 del 2001, modificado y adicionado por el artículo segundo, de la ley 901 del 2004, determina que las entidades estatales deberán elaborar un boletín de deudores morosos en forma semestral para relacionar las acreencias a su favor, tendientes de pago, a su vez, el artículo segundo del Decreto 3361 del 2004, establece que las entidades y organismos estatales que reportan información contable a la Contaduría General De La Nación, incluidas las que se encuentran en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación, están obligadas a reportar BDME a la contaduría general de la

nación, de conformidad con los plazos y formalidades establecidos de la ley. Así, mismo, están obligadas a reportar las entidades, las empresas y organismos en los cuales, la participación patrimonial del estado sea igual o superior al 50% cincuenta por ciento, independiente de su nivel, categoría, denominación o naturaleza jurídica.

Fiscalmente la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, presenta obligaciones a nivel Nacional con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, catalogada en el régimen común, responsable de presentar declaración de Renta, IVA, retención en la fuente a título de IVA, y retención en la fuente a título de renta, además de presentar información exógena. A nivel Municipal presenta obligaciones de retención de industria y comercio, estampillas y contribuciones, de igual manera estampillas del orden Departamental; además de esto por la cantidad de trabajo que se está desarrollando en estos momentos se requiere de un apoyo adicional para el área técnica por cronograma masivo de visitas a locales con aprovechamiento para dar cumplimiento al Decreto 139 del 2021 modificado por el Decreto 334 del 2021.

Ahora bien, se deja constancia que La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, NO cuenta con personal suficiente en el área Administrativa y Financiera, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural con título de Administrador Financiero y/o áreas afines con TP vigente y que acredite dos (2) años de experiencia profesional general.

Así mismo el área Administrativa y Financiera certifica que la necesidad se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones 2026.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que adelanta la entidad en la modalidad de **ORDEN DIRECTA.**

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde deberá cumplirse el objeto contractual será en la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LTDA-EDUA en la ciudad de **ARMENIA – QUINDÍO**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para desarrollar el objeto contractual es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y no excederá la vigencia 2026.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión. **3.** Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto Contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes y uniformes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato. **7.** Dar cumplimiento a los lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), establecido en LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en procura de la salud y bienestar de los empleados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Apoyar en la proyección y elaboración de oficios en virtud a las auditorias del componente financiero emitidos por la Contraloría General de la República, Contraloría Municipal y demás entes de control. **2.** Apoyar en la elaboración de respuestas a requerimientos internos o externos que sea competencia de la Dirección administrativa y financiera de la entidad. **3.** Apoyar al a la Dirección Administrativa y financiera en la ejecución de los planes de mejoramiento de la entidad. **4.** Apoyar a la Dirección Administrativa y financiera en el cumplimiento de actividades propias de la dirección. **5.** Brindar asesoría en la elaboración de planes de mejoramiento de la entidad según la normativa vigente. **6.** Apoyar en la coordinación de actividades para el debido funcionamiento del programa contable de la entidad. **7.** Apoyo y/o actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la EDUA, cuando se requiera. **8.** Emitir conceptos, aclarar dudas y participar en las mesas de trabajo que se adelanten por cada una de las áreas relacionadas con temas financieros. **9.** Realizar acompañamiento financiero, presupuestal y asistir a las reuniones en que participe la EDUA, tales como Junta Directiva, Junta de Socios, COMFIS, y las demás que su supervisor le designe. **10.** Apoyo financiero en la realización de conciliaciones mensuales, análisis y propuesta de ajustes necesarios entre libros contables y presupuestales. **11.** Apoyo financiero en la realización de conciliaciones bancarias mensuales, análisis y propuesta de ajustes necesarios entre libros contables y extractos bancarios. **12.** Apoyo en la liquidación de los intereses moratorios en el pago del canon de arrendamiento- retribución por el uso, ocupación y aprovechamiento del espacio público. **13.** Apoyar al área técnica de la empresa cuando esta lo requiera acompañándolos en la realización de visitas diurnas o nocturnas para dar cumplimiento al Decreto 139 del 2021 Modificado por el Decreto 334 del 2021. **14.** Entregar en cada cuenta de cobro en medio magnético

CD, las evidencias documentales o fotográficas y además subirlas en formato PDF o ZIP en la plataforma Secop II.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**

FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA pagará al contratista seleccionado el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: se realizarán cuatro (04) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado**.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago se subordinará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 del 07 de enero del 2.026, con la aprobación presupuestal del rubro 2.1.5.02.09.03 OTROS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ESPACIO PUBLICO, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA Modalidades de Selección y en razón a que es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se debe acudir a un procedimiento de **ORDEN DIRECTA** según lo dispone el artículo 47 ibídem.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

En la contratación reciente LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, ha celebrado CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, con valores similares como se observa en el cuadro N° 1 de la plataforma del SECOP II y SIA OBSERVA para LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA en la vigencia 2025.

CUADRO N° 1

No. Del CONTRATO	Objeto	VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y PAGOS MENSUALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 DEL 2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA	TOTAL: $3.500.000 MENSUAL: $3.500.000

De acuerdo al cuadro anterior y teniendo en cuenta el valor mensual que se ha cancelado durante la vigencia 2.025 a este tipo de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, es procedente cancelar el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, Proyectando así una necesidad a **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:
Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES mediante la modalidad de selección de ORDEN DIRECTA, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Persona natural con título de Administrador Financiero y/o áreas afines con TP vigente.
EXPERIENCIA	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional general.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se han estipulado los pagos, esto es, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión, a que se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** cuyo valor se encuentra establecido en relación contractual y no está sujeto a variaciones, por el incremento de insumos o por cambio de valores monetarios, no se vislumbran riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

5.1 EXIGENCIA DE GARANTÍAS:
De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 59 del Manual de contratación, una vez analizada la naturaleza, cuantía y a su forma de pago, considera que **NO** es necesaria la exigencia de garantías.

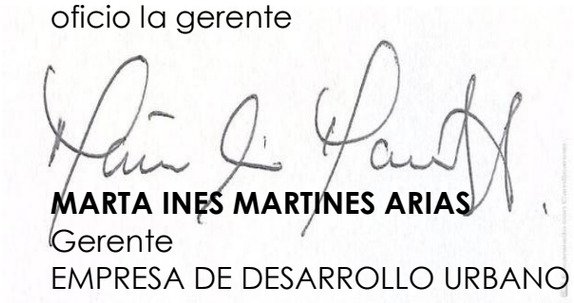
6. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El control y vigilancia de la ejecución del contrato la ejercerá la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA o quien designe mediante oficio la gerente



MARTA INES MARTINES ARIAS
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LTDA - EDUA

Proyectó Componente Jurídico: Jenny Milena Cifuentes Sánchez-Abogada Contratista EDUA
Reviso Componente Jurídico: Antonio José Restrepo Gómez- Director Jurídico- EDUA
Proyecto Componente Adtivo y Financiero: Jorge Fernando Ospina Gómez- Director Adtivo y Financiero